

RV: MEMORIAL DE LIQUIDACION ADICIONAL DEL CREDITO COMCAJA Vs MPIO DE ARJONA, RADICADO 2013- 141

Juzgado 01 Civil Circuito - Bolívar - Turbaco <j01cctoturbaco@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mié 28/09/2022 16:20

Para: William Enrique Quintana Julio <wquintaj@cendoj.ramajudicial.gov.co>

[@William Enrique Quintana Julio](#), Te remito para tramite escrito que han presentado en el correo institucional, dentro de proceso que tienes a cargo, tener en cuenta los términos de ley.

sírvase proceder.

Atentamente,

DILSON MIGUEL CASTELLON CAICEDO

Secretario.



**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
TURBACO - BOLIVAR**

De: Alfredo Adolfo Agamez Melendez <alfredoagamezm@hotmail.com>

Enviado: miércoles, 28 de septiembre de 2022 04:16 p. m.

Para: Juzgado 01 Civil Circuito - Bolívar - Turbaco <j01cctoturbaco@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: MEMORIAL DE LIQUIDACION ADICIONAL DEL CREDITO COMCAJA Vs MPIO DE ARJONA, RADICADO 2013-141

Enviado desde [Correo](#) para Windows

Señor
JUEZ PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE TURBACO - BOLIVAR
E. S. D.

ASUNTO: LIQUIDACION DEL CREDITO
DEMANDANTES: COMCAJA
DEMANDADO: MUNICIPIO DE ARJONA - BOLIVAR
RADICADO: 13.836.31.89.001.2013.00141.00

ALFREDO ADOLFO AGAMEZ MELENDEZ, mayor de edad, residente en Cereté - Córdoba, identificado con cédula de ciudadanía No. 78.019.796 y T.P No. 73.767 del C.S.J.; por medio del presente escrito, en uso del poder conferido por COMCAJA, con mi acostumbrado respeto me dirijo a usted para presentar liquidación Adicional y/o actualización del crédito dentro del proceso en referencia, en los siguientes términos:

HECHOS

PRIMERO: Su despacho fijó el valor de los aportes parafiscales adeudados en la suma de \$60.025.886.

SEGUNDO: En el transcurrir del proceso se aprobó la liquidación inicial del crédito, por la suma de \$60.025.886, por concepto de aportes parafiscales, más sus correspondientes intereses moratorios de \$333.575.615, por los periodos comprendidos desde el 01-08-1999- al 13-08-2013.

La primera actualización del crédito la presente teniendo en cuenta los periodos comprendidos desde el 14 - 08 -2013 al 28- 08- 2015; y fue aprobada por el Juzgado de conocimiento de la siguiente manera: Capital \$60.025.886 e intereses moratorios \$35.384.419.

La segunda actualización del crédito se realizó por los periodos comprendidos desde 29- 08- 2015 al 30 - 05 - 2019, arrojándome la suma de \$ 60.025.886, por concepto de aportes parafiscales, y se aprobaron intereses moratorios de \$ 59.456.240.

Teniendo en cuenta que la Demanda no ha cumplido con el pago total de la obligación, me permito presentar liquidación adicional y/o actualización el crédito de la siguiente forma:

Actualización de intereses hasta:	sep-2022
Valor Aportes parafiscales	\$60.025.886
Actualización del crédito desde.	31-05-2019
Hasta:	28-09-2022
Días de mora:	1.216
Tasa de interés a la fecha de pago:	33,25%
Tasa interés diario	0,091096%
Total intereses moratorio:	\$66.493.000
Total a pagar Capital + intereses	\$126.518.886

TERCERO: esta liquidación adicional y/o actualización de crédito tiene como fuente formal y legal el liquidador oficial de intereses moratorios utilizados por la DIAN – Colombia para efectos tributarios, cuando se generan moras de obligaciones de carácter fiscales o para fiscales tanto de personas naturales y jurídicas bien sean sector público o privado.

Liquidador de intereses moratorios \$60.025.886

Último periodo de interés ingresado:	sep-2022
Valor adeudado:	\$60.025.886
Fecha en que debió pagar:	31-may.-2019
Fecha en que va a pagar:	28-sep.-2022
Días de mora:	1.216
Tasa de interés a la fecha de pago:	33,25%
Tasa interés diario:	0,091096%
Total intereses moratorio:	\$66.493.000
Total a pagar:	\$126.518.886



[Consultar instrucciones.](#)

CUARTO: La presente liquidación es de carácter parafiscal que tiene como destino final el pago del subsidio familiar de los trabajadores, de la entidad oficial demandada.

QUINTO: Es un hecho cierto y así consta en el expediente que el crédito aquí reclamado a la fecha de la presentación de este escrito supera el límite decretado por usted mediante auto de fecha 12-06-2013.

PETICION

PRIMERA: Que previo el trámite del proceso ejecutivo se apruebe la liquidación adicional y/o actualización de los intereses moratorios dentro del referenciado proceso, por valor de Sesenta y seis millones cuatrocientos noventa y tres mil pesos moneda legal (\$66.493.000) desde el 31 de mayo de 2019 hasta el 28 de septiembre de 2022.

SEGUNDA: Una vez aprobada la liquidación adicional y/o actualización de los intereses moratorios, se ordene a la Demandada a pagar a favor de mi representada por concepto de intereses moratorios la suma de \$428.456.240.00 y el valor de \$60.025.886, por aportes parafiscales, correspondiente a los periodos comprendido del 01-08-1999 hasta 28-09-2022.

TERCERA: Ordene usted a quien corresponda se liquiden la correspondientes costas procesales incluyendo en ellas las agencias en derecho.

Del señor Juez, atentamente,

ALFREDO ADOLFO AGAMEZ MELENDEZ
C.C. No. 78.019.976 de Cereté
T.P. No. 73.767 C. S. de la J.

